

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

BENEFICIARIOS	DISPOSICIÓN N.º	NÚMERO DE EXPEDIENTE	MONTO (\$)	SUPERFICIE A INTERVENIR EFECTIVA (HAS)
MAXIMILIANO JOAQUÍN JUBETE – MIRTA NOEMI GIGLI	510/2022	9277/17	1.375.000,00	6,7 HECTÁREAS
ÓMAR ÁNGEL JUBETE	495/2022	8259/2011	1.375.000,00	30 HECTÁREAS
ÓMAR ÁNGEL JUBETE	509/2022	4254/2021	1.375.000,00	6,7 HECTÁREAS
PASCUAL ARIEL BEIERBACH – ROSANA MARÍA BEIERBACH	487/2022	9276/2017	1.375.000,00	6,7 HECTÁREAS
NANCY BEATRIZ MARIN	496/2022	3514/2013	1.375.000,00	6,7 HECTÁREAS
EUGENIO BERTIL LUTZ	497/2022	2990/2022	1.375.000,00	14,8 HECTÁREAS
JORGE RICARDO CASTIÑEIRA – CARINA ANDREA CASTIÑEIRA	498/2022	3515/2013	1.375.000,00	44 HECTÁREAS
ALICIA AMELIA GARCIA	499/2022	2582/2014	1.375.000,00	6,3 HECTÁREAS
BIRGITTA MERCEDES CRISTINA LUTZ	500/2022	3505/2013	1.375.000,00	30 HECTÁREAS
FEDERICO VÍCTOR LEHR	501/2022	3522/2013	1.375.000,00	14,8 HECTÁREAS

ANEXO I RESOLUCIÓN N° 338

MG/mep



V. B. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

CONVENIO ENTRE BENEFICIARIOS Y EL MINISTERIO DE LA
PRODUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLANES OPERATIVOS
ANUALES

Entre el Ministerio de la Producción, en adelante EL MINISTERIO, representado en este acto por el Señor Director General de Recursos Naturales de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios,....., D.N.I. N°..... y el/los beneficiario/s de los fondos provenientes de la Ley N° 26.331, representado en este acto por el señor/es D.N.I. N°, con domicilio real en, en su carácter.....en adelante EL BENEFICIARIO, convienen celebrar el presente Convenio, en base a los antecedentes que siguen, y las cláusulas que a continuación se enumeran:

ANTECEDENTES:

La Provincia, en el marco de la operatoria correspondiente al año 2021, establece pautas que rigen la presentación de Planes de Manejo Sostenible, Planes de Conservación de Bosques Nativos y Planes de Manejo Sostenible de Prevención de Incendios destinado a productores rurales, asociaciones rurales, consorcios, municipios, comisiones de fomento, organismos públicos o cualquier otra organización de interés público de la Provincia que posean Bosque Nativo comprendido en el área del caldenal, con la finalidad de realizar tareas de apertura y ampliación de picadas perimetrales, caminos vecinales, rutas provinciales, e intervenciones áreas con Bosque Nativo.

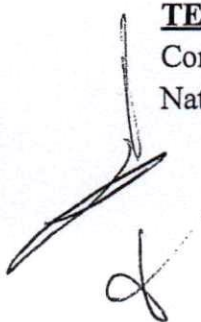
Para el cumplimiento de este cometido, en el marco normativo dado por la Ley N° 2624, y su modificatoria Ley N° 3047 y el Decreto N° 1026/12 reglamentario de la ley N° 2624, las partes convienen celebrar el presente Convenio, en el marco de la Disposición N° 630/21 y sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: EL MINISTERIO otorga a EL BENEFICIARIO en carácter de Aporte No Reintegrable, la suma de **PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.375.000,00)**, en el Marco del Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible de Bosque Nativo en su establecimiento cuya nomenclatura catastral es:
.....

SEGUNDA: EL BENEFICIARIO deberá destinar en forma exclusiva, la totalidad del monto dispuesto en la cláusula PRIMERA a la realización de las actividades aprobadas por Disposición N.º..... conforme el **Plan Operativo Anual del Plan de Manejo Sostenible** en un plazo de **TRECE (13) meses** desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable.

Asimismo, permitirá que personal dependiente de EL MINISTERIO realice las inspecciones que resulten necesarias y aportará toda la documentación que le sea requerida y se relacione con el proyecto a efectos de verificar y evaluar el correcto cumplimiento de las obligaciones asumidas.

TERCERA: A fin de acreditar el destino de los fondos y el cumplimiento del presente Convenio, EL BENEFICIARIO deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales y para su aprobación a los efectos de realizar la rendición técnico contable dentro



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas
son Argentinas"

Ministerio de la Producción

de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable, enunciando la realación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla Anexo III, debiendo adjuntar los comprobantes originales que fueron afectados a cada actividad. Los mismos deberán cumplir con los siguientes requisitos: responder a la condición Factura/Ticket A, B o C., tener fecha posterior a la suscripción del presente, estar confeccionados a nombre del beneficiario que ha recibido el aporte. En caso de tratarse de más de un beneficiario, deberán ser confeccionados a nombre de uno de ellos, que se encuentre inscripto en los organismos nacionales y provinciales correspondientes, y cumplir con los requisitos legales e impositivos vigentes, acompañados con la correspondiente validación de AFIP.

CUARTA: El incumplimiento de EL BENEFICIARIO de la obligación de destinar el monto del Aporte No Reintegrable, en el tiempo dispuesto y conforme el Plan aprobado, implicará la devolución total o parcial del mismo con más los intereses que se devenguen y la imposición de multa por incumplimiento a la Ley N° 2624.

QUINTA: Para la devolución del Aporte No Reintegrable, por parte de la EL BENEFICIARIO, se aplicará la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la provincia de La Pampa, para la falta de pago en término de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales. Dicho interés se devengará desde la entrega de los fondos al/los Beneficiario/s y hasta el día de su efectiva devolución.

SEXTA: Las partes dejan constancia que el presente convenio se regirá por las siguientes Leyes, Decretos, Disposiciones, Resoluciones legales:

- Ley Provincial N° 2624, su Decreto Reglamentario N.° 1026/2012 y sus modificatorias la Ley Provincial N° 3047 y el Decreto Reglamentario N.° 486/2020;
- Ley Nacional N° 26.331 y su Decreto Reglamentario N.° 91/2009;
- La Disposición de la Dirección General de Recursos Naturales N°...../....., de fecha, que otorga el aporte no reintegrable;
- La Resolución del Ministerio de la Producción N°...../..... de fecha, que otorga el aporte no reintegrable;
- En las cuestiones no previstas en las disposiciones anteriores resultará de aplicación la Ley de Procedimientos Administrativos y de Decreto Reglamentario.-

SÉPTIMA: Para todos los efectos derivados de la interpretación y ejecución del presente, las partes se someterán a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, con renuncia a otro fuero o jurisdicción, fijando los siguientes domicilios legales: EL MINISTERIO en Sarmiento N° 161 y EL BENEFICIARIO en

Leído y ratificado en su totalidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Santa Rosa, La Pampa, a los del mes del año.....

ANEXO II RESOLUCIÓN N°
MG/mep

338



Vet. FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

**"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"**

PROVINCIA DE LA PAMPA

"2022 - Las Malvinas

Ministerio de la Producción son Argentinas"

PLANILLA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

FECHAS DE RENDICIÓN	MONTO OTORGADO	MONTO RENDIDO ANTERIORMENTE	MONTO RENDIDO	SALDO A RENDIR	FECHA FACT	FACT N°	FACT TIPO	RAZON SOCIAL	N° CUT	N° CAJ	N° DE EXORTE	MONTO FACTURA	% AFECT	MONTO RENDIDO
	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00									100,00%	\$ 0,00
													100,00%	\$ 0,00
													100,00%	\$ 0,00
													100,00%	\$ 0,00
													100,00%	\$ 0,00
													100,00%	\$ 0,00
													100,00%	\$ 0,00
												\$ 0,00	100,00%	\$ 0,00
DATOS DEL BENEFICIARIO NOMBRE DEL PROYECTO: LA PAMPA PROVINCIA: LA PAMPA ENTE EJECUTOR: EXPEDIENTE N°:														
RELACION DE COMPROBANTES														
DETALLE DE GASTOS														

Certifico con carácter de Declaración Jurada que la relación de comprobantes informados se corresponden con los gastos afectados al presente proyecto y cumplen con las normas impositivas y previsionales vigentes.
 Asimismo certifico que los comprobantes originales permanecerán en custodia de..... Provincia de La Pampa, por el término de 10 años.
 Declaro BAJO JURAMENTO que los comprobantes informados no corresponden a una actividad gravada, por lo que no se han computado los créditos fiscales en las DDJJ mensuales de impuesto al Valor Agregado.

Lugar y fecha:
 firma y aclaración del beneficiario:
 firma y aclaración del Responsable Técnico:

ANEXO III RESOLUCIÓN N. 338 /2022
MG/mep



(Signature)
VER FERNANDA B. GONZALEZ
MINISTRA DE LA PRODUCCION